



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0189 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 018-2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. BCU-081, se ha proferido AUTO PARN – 1155 del 02 de julio de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante Auto PARN No. 0701 de dos (2) de abril de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo No. 018-2019, presentada por el titular del contrato de concesión No. BCU-081, en el cual se fijó como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el diez (10) de mayo de 2019, notificado mediante edicto No. 0094-2019.

Que el diez (10) de mayo de 2019, se realizó diligencia de reconocimiento de área de conformidad con lo establecido en el Auto PARN No. 0701 del dos (2) de abril de 2019, sin embargo, no fue posible dar por terminada dicha diligencia en razón a que el querellante manifestó que están pendientes de verificar 4 bocaminas.

Mediante Auto PARN No. 0979 del 21 de mayo de 2019, se disputó continuar con la diligencia de reconocimiento de área dentro del amparo administrativo No. 018-2019 y se fijó como fecha para la misma los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de junio de 2019.

Que los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de junio de 2019, se continuó con la diligencia de reconocimiento de área de conformidad con lo establecido en el Auto PARN No. No. 0979 del 21 de mayo de 2019.

Que una vez verificada la información capturada en campo durante la diligencia de reconocimiento de área realizada el día diez (10) de mayo de 2019, se encontró inconsistencias en algunos de los datos tomados sobre la bocamina denominada Higerón 2 con coordenadas N:1.129.494 E:1.143.142, labor operada por el señor FRANCISCO TANGUA NEITA (Querellado en el presente trámite de amparo administrativo), por lo que esta autoridad considera pertinente la verificación en campo de los mismos con el fin de determinar si existe o no la perturbación indicada por el querellante en su solicitud, por lo tanto se programa visita de reconocimiento de área para el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2019, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN en la calle 3 No. 3-51 del municipio de Mongua- Boyacá, y a su apoderado Doctor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA en la calle 16 No. 9-11 de la ciudad de Sogamoso- Boyacá. Celular 311 8893558.

Y a la parte querellada, en este caso puntual, señor FRANCISCO TANGUA NEITA en la dirección aportada por el mismo, esto es la Carrera 10 A No. 30-30 Barrio San Cristóbal de la Ciudad de Sogamoso y a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo para conocimiento además de los demás querellados.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Mongua, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso.
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

Página 1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Mongua, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al Doctor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, en su condición de apoderado del querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Mongua (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

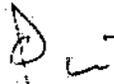
QUERELLANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GAITAN a través de apoderado judicial Dr. GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, quien recibirá notificaciones en la calle 16 No. 9-11 de la ciudad de Sogamoso- Boyacá. Celular 311 8893558

QUERELLADOS: Señor FRANCISCO TANGUA NEITA en la dirección aportada por el mismo, esto es la Carrera 10 A No. 30-30 Barrio San Cristóbal de la Ciudad de Sogamoso y al señor TANGUA así como a MOISES ALBERTO CORREDOR RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE CORREDOR, ROSENDO CORREDOR ROJAS, JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, se les notificará también por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Mongua (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (8) de julio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de julio de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.